

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 ENE 2023

Proceso N° 2021-00111

1. Se deniega el decreto de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50C-2025425, 50C-2025395, 50C-2025392 y 50C-2025394 por cuanto la aquí ejecutada Inversiones Hari Sabana S.A.S., no es titular inscrita de derechos reales.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas allegadas por Banco BBVA (fl. 62 a 64) Banco GNB Sudameris S.A., (fl. 65 y 66), Banco Davivienda S.A. (fl. 67 a 69), Banco AV Villas S.A. (fl. 95 a 97) mediante las cuales indican que la sociedad ejecutada no tiene vínculos con la respectiva entidad.
3. Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1912432 denunciado como de propiedad de la ejecutada Inversiones Hari Sabana S.A.S. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (2)

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

Nó. 003 Fecha 30 ENE 2023

El Secretario(a),



